GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

REPÚBLICA DE HONDURAS
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONCURSO PRIVADO
CP CREE- 001-2019

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE FIRMA LEGAL CON ESPECIALIDAD EN MATERIA JUDICIAL, LABORAL, ADMINISTRATIVA Y REGULATORIA, PARA REPRESENTAR JUDICIALMENTE ANTE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)

I. ANTECEDENTES

A través del Decreto 404-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de mayo de 2014, se aprueba la Ley General de la Industria Eléctrica en Honduras, el objeto de dicha ley es regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras; la importación y exportación de energía eléctrica, en forma complementaria a lo establecido en los tratados internacionales sobre la materia celebrados por el Gobierno de la República y la operación del sistema eléctrico nacional, incluyendo su relación con los sistemas eléctricos de los países vecinos, así como con el sistema eléctrico y el mercado eléctrico regional centroamericano.

El artículo 3 de dicha Ley crea la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), como una entidad desconcentrada del Ministerio Sectorial de Conducción y Regulación Económica, con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos. Este órgano, en la actualidad está integrado por dos (2) Comisionados nombrados por el Presidente de la República a propuesta de una Junta Nominadora y tienen el carácter de funcionarios públicos.

Dentro de las funciones y atribuciones que tiene la CREE, establecidas en el inciso F del precitado artículo, se encuentra la de contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requieran para el adecuado desempeño de sus funciones.

Que las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes en su artículo 80 prohíben la contratación de profesionales del Derecho como como consultores externos, para la atención de demandas incoadas en los Tribunales de la República, cuando la institución cuente con departamento jurídicos para tal propósito.

II. OBJETIVO GENERAL

El objetivo principal de la Firma Consultora, es apoyar en los procedimientos legales internos y externos de la CREE, asesorar cuando en su caso se requiera a los titulares de la Comisión y la Dirección Ejecutiva, analizar y proponer resoluciones sobre casos particulares y documentos legales, emitir dictámenes legales y resoluciones administrativas, así como tramitar la legalización de documentos de la institución y colaborar en la redacción de toda clase de documentos contractuales, y representación ante los distintos Tribunales de la República.

III. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Para el alcance de los objetivos planteados, la firma consultora deberá realizar, sin limitarse a ellas, las actividades que se describen a continuación y que están distribuidas en seis productos, de acuerdo al detalle siguiente:

La firma consultora deberá presentar seis informes conteniendo como mínimo lo siguiente:

- Descripción de los procedimientos legales internos y externos en los que se apoyó a la CREE;
- Descripción de las asesorías realizadas al Directorio de Comisionados, exceptuando los temas que requieran confidencialidad, dicho carácter debe ser solicitado por quien lo peticione;
- Descripción de las asesorías realizadas a la Dirección Ejecutiva, exceptuando los temas que requieran confidencialidad, dicho carácter debe ser solicitado por quien lo peticione;
- Descripción de las opiniones, dictámenes legales, borradores de resoluciones solicitados por el Directorio de Comisionados;
- Descripción de las opiniones, dictámenes legales, borradores de resoluciones solicitados por la Dirección Ejecutiva;
- Descripción de las comparecencias ante los Juzgados y Tribunales de la República y demás autoridades competentes en todos los negocios civiles, laborales, criminales de voluntaria jurisdicción, Contencioso Administrativo, expedientes gubernativos y demás que tenga interés la CREE, demandando y defendiendo;
- Informe de las demandas y contestaciones presentadas en representación de la CREE.
- Descripción de los personamientos presentados en cualquier juicio;
- Descripción de los escritos de toda clase, testigos, documentos y otros medios de prueba presentado en los distintos juicios en que representa la CREE;

- Descripción de los requerimientos, citaciones y emplazamientos, embargos, autos, acuerdos, providencias y sentencias relacionados con los expedientes en que representa la CREE;
- Informe y soporte de los recursos de reposición, amparos, apelaciones, casaciones, revisiones, quejas, denuncias, procesos y acusaciones criminales y demás permitidos;
- Informe de las comparecencias realizadas ante cualquier oficina Gubernamental Administrativa, ya sea Secretaría de Estado, entes Autónomos y Semi-Autónomos, Direcciones, Ministerio Público y demás entes del Estado a petición de la CREE;

Los productos deberán ser entregados en las siguientes fechas:

No. de Informe	FECHA
1	11/03/2019
2	30/04/2019
3	24/06/2019
4	19/08/2019
5	14/10/2019
6	06/12/2019

Para ello se tendrá en consideración los documentos siguientes:

1. Ley General de la Industria Eléctrica
2. Reglamento Interno de la CREE
3. Legislación laboral vigente
4. Ley de Contratación del Estado y su Reglamento
5. Ley de Administración Pública
6. Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal vigente.
7. Organigrama institucional de la CREE
8. Manual de Descripción de Puestos de la CREE
9. Plan Operativo Anual (POA) de la CREE
10. Cualquier otro documento aplicable

IV. ACTIVIDADES PRINCIPALES

La Firma Consultora desarrollará las actividades siguientes:

- Asesorar cuando en su caso se requiera tanto a los titulares de la Comisión como a la Dirección Ejecutiva;
- Analizar y proponer cuando en su caso se requiera resoluciones sobre casos particulares y documentos legales,
- Tramitar la legalización de documentos de la institución;
- Representación ante los distintos Tribunales de la República de todos los juicios, litigios, comparecencias o requerimientos relacionados con la CREE;
- Asesorar y orientar en materia jurídica, administrativa, laboral y de derecho regulatorio a los Comisionados y a la Dirección Ejecutiva;
- Representar a la CREE en asuntos legales administrativos en la Secretaría de Estado y Seguridad Social, Tribunal Superior de Cuentas, Dirección General de Servicio Civil, Ministerio Público y otras instituciones;
- Vigilar la aplicación, en todas las áreas de la institución, de la normativa que en materia jurídica, administrativa y laboral regulan las operaciones de la CREE;
- Dar seguimiento a los asuntos de cualquier materia jurídica en que tenga participación la CREE;
- Realizar y elaborar contratos de cualquier materia jurídica y para todas las áreas de la CREE, solicitado por los Comisionados o la Dirección Ejecutiva, protegiendo los intereses de ésta;
- Elaborar los convenios con el sector público y privado, así como dar el debido seguimiento para la obtención de firmas, aprobación y ejecución;
- Emitir dictámenes y opiniones legales que le sean solicitados;
- Emitir resoluciones administrativas;
- Cualquier otra que le sea asignada por las autoridades superiores;

V. PRODUCTOS ESPERADOS

Se prevé la presente asignación mediante la contratación por entrega de productos puntuales, es decir, que la remuneración mediante honorarios profesionales se hará contra la entrega a satisfacción plena de la CREE de los productos pactados, que se detallan a continuación:

No.	Productos Esperados
Producto 1	Informes conteniendo lo descrito en acápite III. Alcance de Servicios correspondiente a los servicios prestados desde la fecha de la firma del Contrato hasta el 11 de marzo.
Producto 2	Informes conteniendo lo descrito en acápite III. Alcance de Servicios correspondiente a los servicios prestados desde el 12 de marzo hasta el 29 de abril.
Producto 3	Informes conteniendo lo descrito en acápite III. Alcance de Servicios correspondiente a los servicios prestados desde el 30 de abril hasta el 23 de junio.
Producto 4	Informes conteniendo lo descrito en acápite III. Alcance de Servicios correspondiente a los servicios prestados desde el 24 de junio hasta el 18 de agosto.

Producto 5	Informes conteniendo lo descrito en acápite III. Alcance de Servicios correspondiente a los servicios prestados desde el 19 de agosto hasta el 13 de octubre.
Producto 6	Informes conteniendo lo descrito en acápite III. Alcance de Servicios correspondiente a los servicios prestados desde el 14 de octubre hasta el 05 de diciembre.

VI. COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS

La Firma Consultora seleccionada estará bajo la supervisión del Directorio de Comisionados de la CREE, quienes proveerán las orientaciones necesarias en materia conceptual y metodológica requeridas. La información legal, administrativa y financiera que sea requerida, así como cualquier otro apoyo será suministrado a través de la Dirección Ejecutiva de la CREE.

Cuando sea requerida la presencia de representante (s) de la Firma Consultora en las oficinas de la CREE, le será asignado espacio físico y equipo necesario y adecuado para la realización de sus actividades.

VII. DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA

La consultoría tendrá una duración de **DIEZ (10) MESES** calendario, contados a partir de la fecha de firma del contrato. La Firma Consultora firmará un contrato estándar que se utiliza para la contratación de consultores en la CREE y se sujetará a todas las condiciones previstas en este instrumento sin excepción.

VIII. PERFIL DE LA FIRMA CONSULTORA:

- **Perfil Profesional:** Firma Consultora especializada en prestación de servicios de asesoría legal en materia administrativa, laboral y del sector energía; representación legal a instituciones de la Administración Pública centralizada y descentralizada ante los Tribunales de la República. A fin de evitar conflictos de interés, la firma debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 3, literal C, romano III, de la Ley General de la Industria Eléctrica.
- **Grado Académico de los Integrantes de la Firma:** Todos los profesionales universitarios (a) deberán tener nivel de Abogados, por lo menos tres con estudios de posgrado o maestría, al menos uno con posgrado o maestría en el sector energético y los demás con temáticas afines y pertinentes a los servicios de consultoría objeto de este proceso y un Notario Público.
- **Experiencia requerida:** Experiencia en asesorar legalmente, gestionar trámites administrativos y representar ante los Tribunales de la República a órganos de la administración pública centralizada y descentralizada con experiencia comprobada presentando contratos o poder general para pleitos.

Específica de los miembros de la Firma Consultora:

- Experiencia en la elaboración y revisión de contratos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada;
- Asesoría legal en procesos de reestructuración administrativa;
- Experiencia en la representación legal en instancia administrativa de Empresas e Instituciones Estatales;
- Experiencia representando procesalmente al Estado de Honduras en materia laboral y contencioso administrativo en calidad de procurador;
- Experiencia en la negociación y resolución de contratos;
- Experiencia en asesoría de empresas privadas y públicas en materia regulatoria;
- Experiencia en asesoría legal a empresas en materia fiscal, tributario, administrativa;

- **Conocimientos y Habilidades Específicas:** Manejo de la Ley General de Industria Eléctrica y sus Reglamentos, Código Procesal Civil, Código de Trabajo, Ley de Servicio Civil y su Reglamento, Ley General de la Administración Pública, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás legislación aplicable en la materia, preferiblemente que haya cursado Diplomados o Cursos Especializados en Derecho Laboral. Nivel intermedio/avanzado en el manejo de herramientas Microsoft Office (Word, Excel, Power Point), con dominio de los principales paquetes de procesamiento de palabras, hojas de cálculo y seguimiento de proyecto e Internet, con amplia capacidad para comunicarse tanto verbal como escrito.

IX. FORMA DE PAGO:

El pago de la consultoría se hará en moneda nacional a través de transferencia a la cuenta bancaria registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) de la firma consultora. Para el pago de dicha consultoría se utilizarán fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2019 asignados a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica para tal fin a través de la siguiente estructura presupuestaria: Inst: 153; G.A.: 01; U.E.: 002; Prog: 01; Sub. Prog.: 00; Proy: 000; Act/Obra: 006; Obj. Gto.: 24300. Asimismo, estos estarán sujetos a una retención del 10% de cada pago, mismo que constituirá la garantía de cumplimiento que se estipula en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado. La forma de pago del contrato se hará contra la entrega de la factura bajo el régimen de facturación de la SAR, de la solvencia electrónica fiscal vigente, de los productos esperados del informe y de conformidad al detalle siguiente:

No.	Productos Esperados	Pagos
Producto 1	Informes conteniendo lo descrito en acápite III. Alcance de Servicios correspondiente a los servicios prestados desde la fecha de la firma del Contrato hasta el 11 de marzo.	12.5% del monto total contratado
Producto 2	Informes conteniendo lo descrito en acápite III. Alcance de Servicios correspondiente a los	

	servicios prestados desde el 12 de marzo hasta el 29 de abril.	17.5% del monto total contratado
Producto 3	Informes conteniendo lo descrito en acápite III. Alcance de Servicios correspondiente a los servicios prestados desde el 30 de abril hasta el 23 de junio.	17.5% del monto total contratado
Producto 4	Informes conteniendo lo descrito en acápite III. Alcance de Servicios correspondiente a los servicios prestados desde el 24 de junio hasta el 18 de agosto.	17.5% del monto total contratado
Producto 5	Informes conteniendo lo descrito en acápite III. Alcance de Servicios correspondiente a los servicios prestados desde el 19 de agosto hasta el 13 de octubre.	17.5% del monto total contratado
Producto 6	Informes conteniendo lo descrito en acápite III. Alcance de Servicios correspondiente a los servicios prestados desde el 14 de octubre hasta el 05 de diciembre.	17.5% del monto total contratado

X. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

La firma consultora interesada deberá enviar su propuesta en un paquete debidamente cerrado y rotulado ¨Proceso De Contratación de Firma Legal con Especialidad en Materia Judicial, Laboral, Administrativa y Regulatoria, para Representar Judicialmente ante los Tribunales de la República a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) ¨ CP CREE-001-2019, mismo que deberá contener en sobres separados, la propuesta técnica y económica, ambas firmadas y sellados, debidamente identificadas.

Diferentes interesados podrán participar en consorcio en el presente proceso de contratación, sin embargo, es indispensable que las partes del consorcio cumplan con los requisitos solicitados en los términos de referencia.

La propuesta debe de contener los documentos (contratos, acuerdos, constancias, notificación de adjudicación, poder general para pleitos y gestiones administrativas, finiquitos, etc.) que sustenten la experiencia requerida para la ejecución de la consultoría objeto de este proceso, asimismo, el listado del personal que propone la firma consultora para la prestación de los servicios a contratar y los medios que acrediten su grado de calificación.

Las propuestas deberán ser presentadas a más tardar el lunes 04 de febrero de 2019 hasta las 2:00 p.m., en las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), ubicadas en casa No. 2716, ave. Santander, col. Matamoros, Tegucigalpa, M.D.C.

Las firmas deben acreditar que el personal propuesto labora para la firma por un período no menor a un año.

La firma consultora deberá acompañar sus propuestas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia autenticada de escritura pública de constitución de sociedad y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil;
2. Fotocopia autenticada del poder del Representante Legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil;
3. Fotocopia autenticada del RTN de la Empresa;
4. Fotocopia autenticada de documentos personales del Representante Legal (RTN y Tarjeta de Identidad);
5. Constancia de Registro de Proveedores de ONCAE. En caso de que el oferente cuente con dicha constancia, no deberá presentar los documentos descritos en los incisos del 1-4.
6. Declaración jurada autenticada de no estar comprendidos tanto la firma consultora como su representante legal, en ninguno de los casos señalados en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento;
7. Declaración jurada autenticada de la firma consultora y su representante legal de no estar comprendidos en ninguno de los casos señalados en los artículos 3 y 4 de la Ley Contra Lavado de Activos;

Documentación que se deberá presentar para la firma del contrato:

1. Constancia de Registro de Proveedores de ONCAE, en el caso que no se haya adjuntado con la presentación de la propuesta;
2. Constancia de la PGR;
3. Constancia de beneficiario SIAFI;
4. Permiso de operación vigente

XI. PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Se realizará conforme con lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, manuales emitidos por la ONCAE, mediante un proceso de concurso privado. Cada firma consultora deberá presentar su propuesta, la cual será evaluada por la comisión nombrada al efecto, misma que estará integrada por personal especializado de esta institución.

XII. DERECHOS SOBRE LOS PRODUCTOS:

Todos los derechos de autor o colaterales sobre los informes, documentos y productos de esta consultoría le pertenecen a la CREE.

XIII. CONFIDENCIALIDAD:

La firma consultora no podrá divulgar ninguna información ni documentación relacionada con esta consultoría, salvo autorización expresa del contratante.

XIV. OTRAS DISPOSICIONES:

1. Se procederá al análisis, evaluación y adjudicación, siempre que se hayan recibido como mínimo 1 propuesta; sin embargo, aun cumpliendo con lo establecido, la CREE no se compromete a adjudicar el contrato de considerar que éste va en detrimento de las finanzas de la institución o se violan los criterios previstos en la Ley.
2. Una vez formulada su propuesta, los oferentes no podrán, en ningún caso, presentar quejas basadas en un conocimiento insuficiente de las condiciones de ejecución de la consultoría.
3. Los costos relacionados con la preparación y presentación de la propuesta correrán por cuenta y riesgo del oferente.

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE FIRMA LEGAL CON ESPECIALIDAD EN MATERIA JUDICIAL, LABORAL, ADMINISTRATIVA Y REGULATORIA, PARA REPRESENTAR JUDICIALMENTE ANTE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)

Criterios	Detalle de Puntos	Puntaje Máximo	Firmas Consultoras		
			1	2	3
1. Experiencia					
1.1. Administrativa Asesorar legalmente a entes de la administración pública y haber gestionado trámites administrativos. Se valora el número de miembros de la firma con esta experiencia.					
a. Menos de 3*	3				
b. 3	8				
c. 4	9				
d. Más de 4	10				
1.2. Laboral Participación en procesos de reestructuración administrativa en instituciones de la administración pública. Se valora el número de los miembros de la firma con esta experiencia.		**40**			
a. Menos de 3*	3				
b. 3	8				
c. 4	9				
d. Más de 4	10				
1.3. Energía Asesorar legalmente a instituciones públicas o privadas en temas relacionados con el					

subsector eléctrico bajo la LGIE. Se valora el número de años de experiencia del miembro de la firma en este tema.					
a. Menos de 2*	3				
b. De 2 a menos de 3	8				
c. De 3 a menos de 4	9				
d. Más de 4	10				
1.4. Representación Legal Representación judicial ante los Tribunales de la República de Honduras. Se corroborará con el número poderes o contratos otorgados a los miembros de la firma por entes de la administración pública					
a. Menos de 3*	3				
b. De 3 a 6	5				
c. De 7 a 9	7				
d. Más de 9	10				

Criterios	Detalle de Puntos	Puntaje Máximo	Firmas Consultoras		
			1	2	3
2. Nivel Académico (Número de Profesionales)		60			
2.1. Pregrado (abogado)					
a. Menos de 5*	10				
b. 5	12				
c. 6	13				
d. 7	14				
e. 8 o más	15				
2.2. Posgrado					
a. Menos de 3*	5				
b. 3	10				
c. 4	12				
d. 5 o más	15				
2.3. Energía					
a. Menos de 1	0				
b. 1	14				
c. 2 o más	15				
2.4. Notario					
a. Menos de 1	0				
b. 1 o más	15				
Puntaje Total		**100**			

Puntaje Mínimo para calificar: 75 Puntos

*La puntuación será de cero cuando el oferente no acredite ningún tipo de requisito solicitado.